



Ante el posible derribo de la casa Trinxet

Otra vez, a través de la prensa ciudadana, nos llega la noticia del proyecto de derribo de un edificio de interés artístico e histórico. Se trata de la casa Trinxet, situada en la calle Córcega, 268, junto a la calle Balmes, y obra del arquitecto Puig i Cadafalch.

La noticia de su posible derribo vuelve a poner sobre la mesa la cuestión del respeto y conservación de las obras de arte y, en concreto, de las arquitectónicas.

Admitimos que su actual emplazamiento no es, precisamente, el más adecuado. Tal vez, una parte de la responsabilidad de su actual situación puede atribuirse a su autor, que trató esta casa, en el ensanche barcelonés, como si se hallara en Sarriá o Vallcarca. Sin embargo creemos que es mayor la responsabilidad de quienes, aplicando rígida y mecánicamente las Ordenanzas Municipales, levantaron esa altísima y triste medianera junto a la casa Trinxet. Al hacerlo, condenaban, inconscientemente, la obra de Puig i Cadafalch a una más o menos próxima desaparición. Es evidente que, en la actualidad, la medianera vecina — que, con una mayor flexibilidad en la aplicación de las Ordenanzas, hubiera podido ser tratada como fachada — reclama, a gritos, un edificio contiguo de altura similar.

En medio de la alocada corriente de especulación sobre el suelo y la construcción, en nuestra ciudad, las obras de nuestros mejores arquitectos se ven constantemente amenazadas de desaparición o deformación.

En la mayoría de casos el afán de obtener una mayor rentabilidad del capital inmobiliario exige, a veces, la total destrucción de estos edificios. Frente a esta marea de intereses privados, los organismos municipales se instalan en una distante indiferencia o, en el mejor de los casos, su buena voluntad no puede hacer más que constatar la inoperancia de sus instrumentos o la insuficiencia de sus recursos.

En España, la conservación del patrimonio artístico está confiada al Estado. Lamentamos el carácter exclusivo de esta misión del Ministerio de Educación Nacional, que hace de los municipios entidades puramente consultivas. Pero, sea el que sea el organismo responsable de la conservación del patrimonio artístico del Estado, creemos que sus órganos ejecutivos debieran estar dotados de instrumentos jurídicos más eficaces y de recursos económicos más amplios, y, sobre todo, tener el acierto, la humildad si se quiere, de consultar a las instituciones competentes en cada una de las ramas del Tesoro Artístico Nacional.

Por otra parte, consideramos desafortunados e insuficientes los criterios de selección, fijados en el art. 2.º del Decreto del 12 de junio de 1953, para la formación del inventario de este Tesoro Artístico del Estado. A pesar de que en sus primeras líneas afirma que formarán parte del Tesoro Artístico «cuantos inmuebles u objetos muebles de interés artístico, arqueológico, histórico y et-

nológico o folklórico haya en España», precisa a continuación que deben tener «una antigüedad no inferior a un siglo» o, en el caso de carecer de esta antigüedad, «un interés artístico o histórico indiscutibles, exceptuándose las obras de los autores no fallecidos».

Consideramos la edad de una obra de arte como algo bastante accidental, epidérmico, que en nada afecta a su valor intrínseco. Si lo que se pretende es obtener una perspectiva histórica que permita apreciar exactamente la importancia de la obra, cien años nos parecen muchos. Es casi diluir el interés artístico, en el arqueológico o histórico. Los años son criterios válidos en Historia o Arqueología, pero son superficiales en Arte. Además, consideramos excesivo exigir un interés indiscutible para las excepciones — porque creemos que este carácter se presta a interpretaciones arbitrarias — y, encima, reclamar previamente la muerte del autor. Preferiríamos que generaciones futuras consideraran precipitada nuestra selección, antes que correr el riesgo de permitir la destrucción total o parcial de una auténtica obra de arte, con la excusa de no tener una óptica histórica lo bastante clara y alejada.

En otros casos, los proyectos del propietario no exigen el derribo total, sino una adaptación del edificio a funciones nuevas o más extensas. Creemos que esta alternativa, que evita la destrucción, debería estudiarse con más frecuencia. Ejemplos como la adaptación de los antiguos locales del Hospital de la Santa Cruz y de San Pablo a las funciones de la Biblioteca Central y la transformación de antiguas casas de pescadores en modernos apartamentos turísticos, en Cadaqués, demuestran que la solución es, no sólo viable, sino cargada de posibilidades. La dificultad en hallar ejemplos actuales de esta adaptación no demuestra sino que dicha alternativa ha sido, a menudo, desconocida o conscientemente eliminada por una total falta de sensibilidad artística o de conciencia de la importancia de la historia en la Arquitectura.

El hecho se repite con demasiada frecuencia y nos obliga a alzar y reiterar nuestras voces de alarma. Necesitamos criterios más acertados e instrumentos más eficaces para la protección de estas obras. Es totalmente anormal que cada uno de estos casos obligue a una campaña particular de quienes somos conscientes de lo que perdemos en cada una de estas batallas, en medio de la ignorancia o indiferencia generales.

Terminamos pidiendo que, en el caso de que los valores en lucha obliguen al derribo de la casa Trinxet, se hagan previamente todos sus planos, alzados, secciones, etc. y el mayor número posible de fotografías, para fijar exactamente su recuerdo. Nos consta que el Colegio de Arquitectos piensa organizar un archivo de los documentos referentes a obras arquitectónicas desaparecidas o en trance de desaparición. Creemos que el edificio de Puig i Cadafalch merece figurar con todos los honores en este archivo, que el Colegio está organizando, en su escondida labor de suplencia.